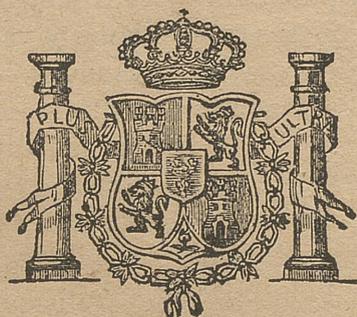


## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

## PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de 25 cénts. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837*).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## PARTE OFICIAL.

## Presidencia del Consejo de Ministros.

**SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.**

(*Gaceta del 3 de Abril de 1885*).

## Seccion cuarta.

NÚM. 627.

## GOBIERNO CIVIL

DE LA

## Provincia de Valladolid.

## ANUNCIO.

La Direccion general de Establecimientos penales, ha acordado en 28 del corriente, se anuncien vacantes todos los talleres existentes en el presidio de esta capital, que no hayan sido concedidos por la referida Direccion, bien por subasta ó concurso, los cuales se proveerán por este último procedimiento con el carácter de eventuales y bajo las condiciones siguientes:

- 1.<sup>a</sup> Las solicitudes se presentarán en el despacho del Jefe de la Seccion 1.<sup>a</sup> de esta Direccion general en el término de diez dias de la fecha del anuncio en el *Boletin oficial* de esa provincia y en pliego cerrado, debiendo quedar de manifiesto una vez terminado el concurso para satisfaccion de los interesados en el expresado despacho por término de veinte dias.
- 2.<sup>a</sup> Los solicitantes depositarán previamente en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales la cantidad de ciento veinticinco pesetas, sin cuya condicion no podrán tomar parte en el concurso.
- 3.<sup>a</sup> El número de penados que deberán ocuparse en cada uno de dichos talleres, asi como los jornales que habrán de abonarse por meses, lo fijarán los solicitantes en sus proposiciones con arreglo á la clasificacion por clases de oficiales y aprendices.
- 4.<sup>a</sup> La concesion de los ya referidos talleres, se otorgarán al solicitante que ofrezca la proposicion mas aceptable á juicio de la Direccion general.
- 5.<sup>a</sup> Para responder del contrato el concesionario depositará como fianza en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales, la cantidad que esta Direccion general estime conveniente segun la importancia del taller.

6.<sup>a</sup> Los dueños de todos los talleres anunciados que no legalizen su situacion presentándose al concurso, serán desalojados de sus respectivos talleres de conformidad con lo previsto en la disposicion transitoria del Reglamento de 23 de Febrero del corriente año.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que los que deseen interesarse en el concurso, dirijan sus solicitudes acompañadas de cédula personal al centro Directivo antes mencionado.

Valladolid 31 de Marzo de 1885.—El Gobernador, J. García Espinosa.

Núm. 1720.

### Seccion de Fomento.—Negocia do Montes

El día 9 de Abril próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Iscar con asistencia del capataz de cultivos la subasta de setenta y cuatro piezas de madera que existen en dicho pueblo, procedentes de los montes de la comunidad del mismo, bajo el tipo de doscientas veintiuna pesetas.

Valladolid 30 Marzo de 1885.—El Gobernador, J. García y Espinosa.

### JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

DE  
VALLADOLID.

*Circular núm. 628.*

La Instruccion de 27 de Abril de 1875 en su art. 97 dispone que los representantes legítimos de establecimientos benéficos remitan á la Junta provincial del ramo antes de terminar el mes de Abril de cada año, el presupuesto de ingresos que han de realizarse y gastos que deban satisfacerse en el ejercicio económico siguiente.

Y para que tal prescripcion legal sea cumplida con toda puntualidad y exactitud por los Patronos y Administradores de los que existen en esta provincia, y evitar así la responsabilidad que señala á los morosos el artículo 112 de aquella, he dispuesto recordarlo por medio de esta circular; advirtiéndoles que

al original han de acompañar dos copias, y á los tres ejemplares, relacion detallada de los bienes y valores del Establecimiento, especificando el capital que representan y renta que producen conforme al modelo 2.º de la Instruccion antes citada, consignando tambien el número de camas de que dispone, enfermos ó acogidos, estancias que anualmente causan y coste de cada una.

Valladolid 31 de Marzo de 1885.—El Gobernador Presidente, J. García y Espinosa.—El Secretario Administrador, Segundo Perez.

Núm. 621.

### Alcaldía constitucional de Trigueros.

Se halla depositada una mula de seis cuartas y media de alzada, pelo negro, bozo blanco, cola larga, herrada de las manos y esquilada parte de las orejas. Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de su dueño á fin de que se presente á reclamarla en el término de treinta días á contar desde la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y justificando ser de su propiedad le será entregada satisfaciendo todos los gastos.

Trigueros 29 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Cándido Gutierrez.

Núm. 626.

### Alcaldía constitucional de la Mota del Marques.

Terminado el repartimiento extraordinario de 4371 pesetas girado sobre las especies de la primera tarifa de consumos, para cubrir el déficit que resultó en el presupuesto municipal del año económico de 1883-84, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, dentro del cual los que se consideren perjudicados podrán por escrito hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Mota del Marqués Marzo 30 de 1885.—El Alcalde, Ramon Samaniego.—El Secretario, Francisco Fernandez.

NUM. 625.

## AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

Año de 1884 á 1885.

CONTADURÍA.

NOTA de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion, durante la semana que termina hoy.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA.	JORNALES		MATERIALES.						
	satisfechos.		VENEDORES O CONTRATISTAS.	CONCEPTO DEL GASTO.	UNIDADES.	PRECIO.		IMPORTE.	
	Pesetas.	Cts.				Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Obras de carpintería con destino al Juzgado de primera instancia del Distrito de la Audiencia. . . . .	40								
Extraccion de gravadel solar de la antigua Casa Consistorial. .	110	71	Leoncio Polo.. . . .	Huebras.	15 y 1½	6		93	
Reparacion de empedrados de la calle de Magaña. . . . .	103	58							
Reparacion de herramientas.. . . .	34	47	Nabor Santamaria..	Sierra de maderas				57	50
Obras de reparacion en el edificio de los Dotrinos. . . . .	47	10	Mariano Alonso.. . . .	Yeso.	2545 kilógs.	17	43	26	
			Fernando Gonzalez.	Caña tejida.	32 metros.	50	16		
			Dionisio Isasmendi..	Un paquete puntas			3		
Conservacion y fomento de viveros. . . . .	87	07	Rafael Fernandez. . .	Cal comun para el invernadero.				5	
			Leoncio Polo.. . . .	Huebras.	5 y 1½	6	33		
Id. de paseos y jardines.	372	54	Jorge Calvo. . . . .	Id.	5 y 1½	6	33		
			Balbino Lebrero. . . .	Id.	4	6	24		
			Juan Perez. . . . .	Trigo para los cisnes del lago.			5		
Id. de caminos vecinales. . . . .	1145	58	Leoncio Polo.. . . .	Huebras.	103	6		618	
Total jornales.	1941	05		Total materiales.				930	76

## RESÚMEN.

	Pesetas.	Cts.
Importan los jornales. . . . .	1941	05
Idem los materiales. . . . .	930	76
TOTAL PESETAS. . . . .	2871	81

Valladolid 21 de Febrero de 1885.—El Contador, Nicolás G. y Peña.—V.º B.º El Alcalde, E. M. Chapado.

NÚM. 608.

**Ayuntamiento constitucional de Villafuerte.**

El Lunes seis del próximo Abril, en la Sala consistorial de esta villa y hora de las once á doce de su mañana, ante el Sr. Alcalde, tendrá lugar el remate en pública subasta de los derechos que en el año próximo venidero de 1885 á 86 devenguen los artículos de consumos de esta localidad con la libertad de ventas, bajo el tipo de tres mil setecientas treinta y seis pesetas sesenta y tres céntimos á que asciende la cuota del Tesoro, recargos autorizados y tres por ciento de cobranza y demás condiciones del expediente que al efecto se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villafuerte á 26 de Marzo de 1885.—El Alcalde, José Escribano.—P. A., El Secretario, Gabriel Martín Nieto.

NÚM. 600.

**Ayuntamiento constitucional de Peñafiel.**

EXTRACTO de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Febrero último, que forma el infrascrito Secretario, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 109 de la vigente ley municipal.

Año de 1885.

Mes de Febrero.

DIA 4.—SESION ORDINARIA.

No tuvo efecto por no haberse presentado suficiente número de Concejales.

DIA 8.—SESION EXTRAORDINARIA.

Tuvo efecto previa convocatoria en conformidad al art. 102 de la ley municipal vigente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo Burgueño Felipe, y siendo la hora de las diez de la mañana se declaró abierta la sesion, y dada lectura del acta anterior fué aprobada.

Dada cuenta de una solicitud presentada

por D. Luis Alonso Burgueño, fecha treinta y uno de Enero último, manifestando que ha visto las listas electorales para Compromisarios, fijada al público en 1.º de Enero, no apareciendo en ellas los nombres de D. Tomás Alonso Burgueño, Gabriel Gonzalez y otros varios vecinos de esta villa que son contribuyentes en mayor escala que los que en la referida lista aparecen, protestando de ella y que se estienda certificacion de dicha lista, enterado el Ayuntamiento y considerando que segun lo prevenido en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, dichas listas se formaron y expusieron al público, las cuales permanecieron hasta el 24 del mismo, mas tiempo que el prefijado en el art. 26 de dicha ley, sin haberse presentado reclamacion alguna, y aun cuando lo ha hecho el D. Luis, ha sido el dia 31 de Enero, fuera del plazo señalado, el Ayuntamiento acordó no haber lugar á la reclamacion hecha, por no haberla presentado dentro del plazo legal haciéndosele saber este acuerdo con devolucion de la instancia presentada, y que se le entregue certificacion de dicha lista.

Se acordó hacer uso de la prestacion personal utilizando por ahora dos peonadas á cada individuo que tenga obligacion de darlas á fin de adelantar las obras que se estan ejecutando en la calle de la Cianca y camino que dirige á Canalejas.

Por el Regidor D. Mariano Olmos, se manifestó que la muralla que está inmediata al molino de San Pablo, ha observado se halla ruinoso y convendria destruirla; el Ayuntamiento acordó pase el Sr. Regidor síndico é informe y en su vista acordar lo que proceda.

DIA 11.—SESION ORDINARIA.

Aprobada el acta anterior y dada cuenta de los «Boletines oficiales».

Se acordó por el Ayuntamiento aprobar los remates celebrados para la ejecucion de las obras en las calles y que los rematantes aumenten el depósito hasta el diez por ciento segun está prevenido.

Igualmente se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que haga la inversion y recaudacion de fondos del presente mes con sujecion al presupuesto aprobado.

Se dió cuenta de los pagos hechos por el

apoderado D. Gabino Garcia en el Gobierno civil de la provincia para socorro de las víctimas de las provincias de Andalucía, del diez por ciento del capítulo de imprevistos y del día de haber de los empleados, así como á los Ingenieros por la confrontación de aguas de los manantiales del Chorrillo, acordando que los recibos de la cantidad primera queden archivados en Secretaría y la última se cargue á su capítulo correspondiente.

Se acordó también hacer el pago del importe de una estufa para la Secretaría y una estera para el Juzgado municipal con cargo al capítulo de imprevistos.

Quedó enterada la Corporación de que los frailes del Convento de San Pablo, se han encargado de predicar los sermones vespertinos en la próxima Cuaresma.

Dispuso el Ayuntamiento se abone á los Maestros de niños de esta villa, la mitad del importe del aquiler de casas-habitaciones que ocupan los mismos.

Se dió cuenta de una circular referente á la reforma y clausura de los Cementerios de los pueblos de esta Provincia y entre ellos el de esta villa. El Ayuntamiento acordó se tenga presente al formar el presupuesto municipal del próximo año económico.

Dada cuenta á la Corporación de las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1883-84 y su período de ampliación informadas por el Sr. Regidor síndico, enterado de ellas el Ayuntamiento y puesto á discusión el asunto, acordó por unanimidad fijar su existencia tal como en las mismas queda precisada, disponiendo pasen á la Junta municipal para su revisión y censura, exponiéndose al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, haciéndose saber al vecindario por medio de bando y edictos; aprobándose así bien la cuenta de consumos.

#### DIA 18.—SESION ORDINARIA.

Aprobada el acta anterior y dada cuenta de los «Boletines oficiales».

Se acordó el pago de la mitad de la renta del local donde está establecida la escuela de nueva creación.

Dada cuenta de una solicitud presentada por varios vecinos del Arrabal de Aldeyuso,

pidiendo se haga casa con destino á Escuela de niños y habitación para el Maestro, así como se les dote de agua potable para el consumo de aquellos habitantes; el Ayuntamiento creyéndola justa, acordó se tenga en cuenta al hacer el próximo presupuesto.

También acordó el Ayuntamiento continuar las obras del camino de Sanguillo, y que sea por administración.

Por el Regidor síndico D. Martín de la Puente, se manifestó haber reconocido la muralla inmediata al molino titulado de San Pablo y es necesaria su demolición; enterado el Ayuntamiento acordó que tenga efecto utilizando la piedra para las obras que se están ejecutando por administración.

No habiéndose presentado reclamación alguna dentro del término señalado, contra las listas de Compromisarios, que se fijó al público en 1.º de Enero último, pues aunque lo hizo D. Luis Alonso, fué extemporánea la cual se resolvió, publíquese la lista definitiva remitiéndose copia al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín oficial*.

#### DIA 25.—SESION ORDINARIA.

Aprobada el acta anterior y dada cuenta de los «Boletines oficiales».

Se dió cuenta de una solicitud presentada por Esteban Perucha Escudero, de no hallarse comprendidos en las listas electorales para Concejales los individuos Juan Maroto Muñoz, Laureano Redondo Diez, Nicolás Diez Redondo, Carlos Pascua Puertas y Vicente San José Cordobés; el Ayuntamiento acordó se incluyan en la lista definitiva que ha de formarse.

Igualmente se dió de la presentada por Luis Muñoz Martín, pidiendo ser incluido en dichas listas y toda vez que reúne las condiciones que la ley exige, acordando el Ayuntamiento incluirle en la lista definitiva que se forme.

También se dió cuenta de la presentada con el mismo objeto por Policarpo San José, vecino del Arrabal de Melida, y como dicha reclamación ha sido hecha fuera del tiempo, el Ayuntamiento acordó desestimarla por extemporánea y que se le haga saber al interesado.

Quedó enterada la Corporacion de la carta de pago remitida por D. Gabino Garcia apoderado de este Ayuntamiento de haber satisfecho la cantidad de 1258 pesetas importe de las cédulas personales del actual año económico.

Se dió cuenta de una denuncia dada por el guarda de campo Mariano Para, contra Bernardo Diez Salinero, por intrusion en un terreno baldío, al pago de Carrovejas, subida al camino de la Arenosa; enterado el Ayuntamiento acordó pase el Regidor síndico á reconocerlo é informe, para en su vista acordar lo que proceda.

Se acordó el pago de 65 pesetas 50 céntimos á D. José Sobrino, importe del paño para un capote de sereno.

Igualmente se acordó la compra de sombreros para los peones camineros municipales.

Se dió cuenta de un oficio del Jefe de la Caja de Recluta de la provincia, incluyendo tres cargos de los años de 1879, 1881 y 1882, por suministros hechos á los reclutas que ingresaron como útiles; Valentin de San José y Epifanio Salinero y despues fueron declarados inútiles, cuyos cargos ascienden á 70 pesetas 33 céntimos; enterado el Ayuntamiento acordó su pago con cargo al capítulo de imprevisos.

Del mismo modo se acordó abonar al remanente de las obras de la calle de San Juan, la cantidad de setecientas cincuenta pesetas á que ascienden las obras ejecutadas segun certificacion del Arquitecto provincial.

Se dió cuenta del extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento en el mes de Enero anterior y fué aprobado.

Peñañiel 21 de Marzo de 1885.—El Secretario, Miguel Gabriel.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesion de este dia.

Peñañiel 23 de Marzo de 1885.—El Secretario, Miguel Gabriel.—V.º B.º, El Alcalde, Domingo Burgueño.

Núm. 601.

### Ayuntamiento constitucional de Iscar.

Copia de la lista definitiva de los señores Concejales y número cuádruplo de mayores contribuyentes, para la eleccion de Compro-

misarios para Senadores, la cual se publica en cumplimiento del art. 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

### Individuos del Ayuntamiento.

D. Quiterio Sanchez Velasco.  
Juan Antonio Calle Fernandez.  
Santos Muñoz Sanchez.  
Mariano Sanchez Gomez.  
Pablo Cabrejas Garcia.  
Eleuterio Alcalde Sanz.  
Juan Benito Almuzara.  
Eusebio Garcia Muñoz.  
Juan Alvarez Baruque.

### Mayores contribuyentes.

	<i>Pts. Cts.</i>
D. Saturnino Cabrero Fuente..	288'50
Francisco Caviedes Pastor. . .	232'19
Francisco Merlo Sanchez. . .	201'65
Victor Sanchez Martin. . . .	197'23
Vicente Ortega Prado. . . .	180'08
Carlos Alcalde Sanz. . . . .	174'52
Quiterio Caviedes Alcalde. . .	187'86
Mariano Sanchez Alvarez. . .	162'27
Pablo Hernansanz Casado. . .	157'75
Roman Muñoz Sanz. . . . .	132'98
Juan Tomé Picon. . . . .	124'44
Felipe Muñoz Garcia.. . . .	120'55
Felipe Alcalde Sanz. . . . .	119'80
Félix Sanchez Viloría. . . . .	118'37
Juan Correa Rico. . . . .	103'00
Francisco Velasco Merlo. . . .	99'01
Anacleto Sanchez Valoria. . .	96'75
Cecilio Martinez Martin.. . .	95'10
Eusebio Hernansanz Sanchez. .	93'34
Baldomero Manso Alcalde. . .	89'41
Anacleto Sanchez Gutierrez. .	87'80
Ventura Ortiz Daroca. . . . .	87'69
Antonio Puertas Benito.. . . .	87'50
Mariano Sanchez Caviedes. . .	84'45
Rafael Velasco Sanz. . . . .	81'17
Antonio Alcalde Sanz. . . . .	79'45
Pedro Garcia Muñoz. . . . .	75'87
Luis Hernansanz Cuesta. . . .	72'38
Manuel Platero Casado. . . . .	66'40
Epifanio Arranz Soto. . . . .	64'99
Rufino Blanco Garcia. . . . .	64'00

Santiago de Castro Perez. . . . .	61'68
Ramon Benito Higuera. . . . .	60'22
Eugenio Alcalde Sanz. . . . .	59'35
Dionisio Martin Alonso. . . . .	58'76
Sinforiano Catalina Caviedes. . . . .	58'58

La precedente lista concuerda con la original formada por el Ayuntamiento, la cual, despues de ultimada queda archivada en la Secretaria del mismo.

Iscar á 24 de Marzo de 1885.—El Secretario, Bernardino Velasco.—V.º B.º, El Alcalde, Quiterio Sanchez.

NUM. 606.

**Don Teodoro Platon, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Peñafior del que es Alcalde Presidente el Sr. D. Angel Real.**

Certifico: Que por dicho Ayuntamiento se ha formado la lista de treinta y dos mayores contribuyentes, vecinos de esta localidad, que en union de los Sres. Concejales de la misma, pueden tomar parte en la eleccion de Compromisarios para la de Senadores, y expuesta al público por el término señalado en la ley no se ha producido reclamacion alguna contra ella, habiendo quedado ultimada en la forma siguiente:

**Concejales.**

D. Angel Real Pelaz.  
Francisco Perez Rodriguez.  
Francisco Baraja Rodriguez.  
Lucas Blanco Lopez.  
Ulpiano Perez Sanchez.  
Julian Sanchez Pintado.  
Sebastian Maturana Garviras.  
Pedro Calvo Pintado.

**Mayores contribuyentes.**

	<i>Pts.</i>	<i>Cts.</i>
D. José Bazaco Garcia. . . . .	1260	00
Bernado Real Bazaco. . . . .	510	00
Francisco de Gonzalo Rodriguez	363	00
Benito Pintado Valverde. . . . .	345	00
Estéban Martinez Palacio. . . . .	337	00
Genaro Real Bazaco. . . . .	336	00

Francisco Sanchez de Gonzalo. . . . .	316'00
Regino Lopez Pelaz. . . . .	285'00
Norberto Real Bazaco. . . . .	274'00
Saturnino Bazaco Gutierrez. . . . .	225'00
Numidico Aguado y Aguado. . . . .	214'00
Pablo Perez Rodriguez. . . . .	211'00
Antolin Gento Pintado. . . . .	192'00
Mariano Real Pelaz. . . . .	188'00
Benigno Yañez Platon. . . . .	183'00
Patricio Calvo Rodriguez. . . . .	181'00
Valentin Vaquero de la Iglesia. . . . .	175'00
Nicasio Pelaz Maestro. . . . .	163'00
Estéban del Campo Gonzalez. . . . .	163'00
Manuel Pelaz Pintado. . . . .	150'00
Valentin Real Perez. . . . .	145'00
Miguel Sanchez Perez. . . . .	144'00
Lino de Gonzalo Rodriguez. . . . .	141'00
Galo Sanchez Real. . . . .	133'00
Luis Vaquero Platon. . . . .	131'00
Francisco Hernandez Gonzalez. . . . .	128'00
Gumersindo Perez Rodriguez. . . . .	120'00
Cándido Perez Rodriguez. . . . .	115'00
Fermin Zurro Rodriguez. . . . .	113'00
Isidoro Gallego Gonzalez. . . . .	110'00
Roman de Gonzalo Gonzalez. . . . .	103'00
Juan Manuel Pelaz Gonzalez. . . . .	103'00

Así consta de la espresada lista á la que en caso necesario me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos expido la presente para su insercion en el *Boletin oficial* de la provincia, visada y sellada por el señor Alcalde de Peñafior á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.—Teodoro Platon.—V.º B.º, El Alcalde, Angel Real.

NÚM. 602.

**Alcaldia constitucional de Medina del Campo.**

Lista definitiva de los individuos que componen el Ilustre Ayuntamiento de esta villa y cuarenta y ocho mayores contribuyentes, vecinos de la misma, con casa abierta, número cuádruplo que tienen derecho á votar durante el año de la fecha Compromisarios para la eleccion de Senadores, formada en cumplimiento de lo que dispone el art. 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

**Señores del Ayuntamiento.**

D. Leon Fernandez Amarelo.  
Martin Pascual Iglesias.

Felipe Moyano Rodriguez.  
 Juan de Mata Velasco.  
 Toribio Zaera Fernandez.  
 Juan Molon Mier.  
 Andrés Gutierrez Martin.  
 Ignacio Perez Felipe.  
 Ignacio de Aspe y Alvarez.  
 Manuel Lopez Junquera.  
 Pablo Nuñez Alonso.

### Mayores contribuyentes.

	Pts. Cts.
D. Hermenegildo Fernandez. . . . .	2141'00
Eusebio Giraldo Crespo. . . . .	1273'00
Clemente Sanchez de Toledo. . . . .	1204'00
Manuel Lopez Junquera. . . . .	1178'00
Francisco Lopez Flores. . . . .	1135'00
Apolinar Lambas Lopez. . . . .	1130'00
Manuel Fernandez. . . . .	1048'00
Félix Perrin Cruz. . . . .	1007'00
Celestino Dueñas Rodriguez. . . . .	708'00
Sebastian Fernandez. . . . .	663'00
Policarpo Gil Terradillos. . . . .	664'00
Leon Fernandez Amarelo. . . . .	650'00
Andrés Gutierrez Martin. . . . .	632'00
Ignacio de Aspe y Alvarez. . . . .	614'00
Ignacio Perez Felipe. . . . .	613'00
Toribio Zaera Fernandez.. . . .	571'00
Juan Piernavieja García. . . . .	565'00
José Arrieta Rincon. . . . .	563'00
Leocadio Fernandez. . . . .	509'00
Gregorio Pestaña Paredes. . . . .	554'00
Francisco Carrion Descalzo.. . . .	497'00
Lorenzo Rodriguez García. . . . .	484'00
Emilio del Rivero Ortigosa.. . . .	474'00
Martin Pascual Iglesias. . . . .	460'00
Dámaso Gutierrez Martin. . . . .	436'00
Cárlos Iñigo Herrero.. . . .	400'00
Cipriano Villaverde. . . . .	390'00
Carmelo Velasco Eliz. . . . .	388'00
Ramon María del Canto.. . . .	453'00
Vicente Torres Alonso. . . . .	368'00
Vicente Hernandez Sanchez. . . . .	359'00
Florencio Eliz Zambranos. . . . .	359'00
Juan de Mata Velasco. . . . .	355'00
Inocencio Eliz Lopez. . . . .	355'00
Norberto Reguero Rodriguez. . . . .	347'00
Florentino Lambas Garrido.. . . .	336'00
Mariano Gutierrez Velasco. . . . .	331'00

Cándido Perez Macías. . . . . 325'00  
 Gonzalo Mier Blanco. . . . . 315'00  
 Santiago Giralda Lopez. . . . . 321'00  
 Victoriano Paredes Lambas. . . . . 303'00  
 Martin del Toral Alonso . . . . . 297'00  
 Natalio Martin del Campo. . . . . 307'00  
 Jenaro Caballero Puertas. . . . . 296'00  
 Mariano Rodriguez Navas. . . . . 289'00  
 Ricardo Cuadrillero Medina.. . . . 296'00  
 Ignacio Arévalo. . . . . 267'00  
 Márcos Ayllon. . . . . 266'00

Medina del Campo 11 de Marzo de 1885.  
 —V.º B.º, el Alcalde, Leon Fernandez.—El  
 Secretario, Honorio Roman.

### Seccion sexta.

## LOS TERREMOTOS DE ANDALUCÍA.

**Crónica circunstanciada de cuantos  
 desastres han causado los recientemente  
 sentidos en las provincias de Granada  
 y Málaga. Ilustrada con mapas,  
 grabados y láminas de nuestros  
 mejores artistas, y escrita por**

GREGORIO BARRAGAN.

Dentro de breves dias se dará á la estampa el primer cuaderno de tan interesante publicacion, que comprenderá: 1.º Reseña histórico-geográfica de dichas provincias.—2.º Estudio científico de los terremotos y de los temblores de tierra, con la relacion de cuantos se han venido apreciando en el trascurso de los tiempos.—3.º Opiniones formadas acerca de estos fenómenos por los diversos hombres de ciencia que se han ocupado de su exámen y análisis.—4.º Descripción general de las comarcas y pueblos víctimas de los desastres ocasionados por dichos terremotos.—5.º Movimiento generoso de la opinion pública en toda España á la vista de tal catástrofe.—6.º Viaje de S. M. el Rey y de las diferentes comisiones particulares á los pueblos destruidos, y socorros en ellos prestados.—7.º Donativos hechos por las diferentes provincias para remediar en lo posible desgracias tan inmensas.—8.º Epílogo.—9.º Apéndices.

Esta obra se publicará por cuadernos semanales de 48 páginas en cuarto, de buen papel, esmerada impresion y dos grabados.

Precio de cada cuaderno, dos reales en toda España.

Toda la obra constará de 25 á 30 cuadernos.

Corresponsal especial en Valladolid, don Jorge Montero, Fuente Dorada 21, librería y encuadernacion, donde se admiten suscripciones.